



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA IMPRESIONES
GRAFIRAM S.A. -
CUANTÍA: \$. 1.000,00

En la ciudad de Machala, capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy veintiséis de Enero del dos mil uno, ante mí, ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA comparecen, por sus propios derechos, los señores: **GLEND A ALEXANDRA RAMIREZ ROMERO** quien declara ser de estado civil divorciada, de ocupación dedicada al hogar; **MORAYMA PRISCILA RAMIREZ ROMERO** quien declara ser de estado civil casada, de ocupación estudiante; **ROMMEL JAVIER RAMIREZ ROMERO** quien declara ser de estado civil casado, de ocupación empleado; y, **JOSE RAFAEL ROMERO RAMIREZ** quien declara ser de estado civil soltero, de profesión economista. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:- **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase incorporar en el Protocolo n el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste el contrato de Constitución simultánea de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, los señores: UNO) **GLEND A ALEXANDRA RAMIREZ ROMERO**, mayor de edad, divorciada, dedicada a

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 actividades empresariales, DOS) MORAYMA PRISCILA RAMIREZ
2 ROMERO, mayor de edad, casada, estudiante; TRES) ROMMEL JAVIER
3 RAMIREZ ROMERO, mayor de edad, casado, empleado; y, CUATRO)
4 JOSE RAFAEL ROMERO RAMIREZ, mayor de edad, soltero, de profesión
5 economista.- Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
6 en el cantón Machala, capital de la Provincia de El Oro; todos ellos hábiles
7 ante la Ley, capaces para obligarse y contratar, y con pleno conocimiento
8 de la naturaleza y efectos de este contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA:**

9 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Los otorgantes de este contrato
10 convienen en constituir y en efecto constituyen, en forma simultánea, una
11 compañía anónima bajo la denominación de IMPRESIONES GRAFIRAM
12 S.A. cuyo régimen estará sujeto a la Ley y al estatuto que ha sido aprobado
13 por los contratantes.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO.-** La compañía
14 IMPRESIONES GRAFIRAM S.A. que se constituye mediante la presente
15 escritura pública se regirá por el siguiente estatuto:- **CAPITULO**

16 **PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**

17 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía anónima que se
18 constituye, es de naturaleza industrial y comercial y se denomina
19 IMPRESIONES GRAFIRAM S.A.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La

20 Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Machala, Capital de
21 la Provincia de El Oro, República del Ecuador. Cuando sus necesidades así
22 lo requieran podrá establecer agencias o sucursales, dentro o fuera del
23 país, debiendo para el efecto cumplir con las disposiciones legales
24 vigentes.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por

25 objeto las siguientes actividades: **UNO)** La impresión de libros, revistas,
26 periódicos, cuadernos, formularios, sobres, avisos publicitarios, tarjetas y
27 otros, para uso doméstico, educativo, comercial o industrial.- **DOS)** El
28 diseño de artes para uso publicitario o didáctico.- **TRES)** La

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 comercialización interna y externa de sus productos.- **CUATRO)** La
2 comercialización interna y externa de toda clase de artículos para uso
3 escolar, colegial o universitario.- Para el cumplimiento de su objeto social
4 podrá además: **a)** Participar en la constitución de compañías de similar
5 objeto social, ya que sea como accionista o como socia.- **b)** Adquirir
6 acciones o participaciones en compañías ya constituidas y con similar
7 objeto social; y, **c)** Llevar a cabo todo acto o celebrar todo contrato
8 permitido por las leyes ecuatorianas y este estatuto.- **ARTICULO CUARTO:**
9 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años
10 contados a partir de la inscripción de su escritura de constitución en el
11 Registro Mercantil.- El plazo podrá ser prorrogado o restringido por
12 resolución de la junta general de accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO.-**
13 **CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
14 **QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y LAS ACCIONES.-** El capital suscrito
15 de la compañía es equivalente a MIL DOLARES (US \$. 1.000,00) de los
16 Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y
17 nominativas, cada una de UN DÓLAR (US \$. 1,00) de los Estados Unidos
18 de América, numeradas del cero cero uno al mil.- Los títulos de acción
19 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados
20 mediante la firma del Presidente y el Gerente General.- Podrá emitirse
21 títulos que contengan una o varias acciones, haciendo constar en los
22 mismos la numeración correspondiente a las acciones y el número de orden
23 del título.- **ARTICULO SEXTO: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
24 **CAPITAL.-** El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en el
25 cincuenta por ciento (50%), de la siguiente manera: **UNO)** La accionista
26 **GLENDA ALEXANDRA RAMIREZ ROMERO**, ha suscrito trescientas cinco
27 (305) acciones, cada una de un dólar (US \$. 1,00) de los Estados Unidos de

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUEBLO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 América, equivalente a trescientos cinco dólares (US \$. 305,00) de los
2 Estados Unidos de América y ha pagado en numerario el cincuenta por
3 ciento (50%) o sea ciento cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos
4 (US \$. 152,50); **DOS)** La accionista **MORAYMA PRISCILA RAMIREZ**
5 **ROMERO** ha suscrito trescientas cinco (305) acciones, cada una de un
6 dólar (US \$. 1,00) de los Estados Unidos de América, equivalentes a
7 trescientos cinco dólares (US \$. 305,00) de los Estados Unidos de América
8 y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento (50%) o sea ciento
9 cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos (US \$. 152,50); **TRES)** El
10 accionista **ROMMEL JAVIER RAMIREZ ROMERO** ha suscrito trescientas
11 cinco (305) acciones, cada una de un dólar (US \$. 1,00) de los Estados
12 Unidos de América, equivalentes a trescientos cinco dólares (US \$. 305,00)
13 de los Estados Unidos de América y ha pagado en numerario el
14 cincuenta por ciento (50%) o sea ciento cincuenta y dos dólares con
15 cincuenta centavos (US \$. 152,50,00); y, **CUATRO)** El accionista **JOSE**
16 **RAFAEL ROMERO RAMIREZ** ha suscrito ochenta y cinco (85) acciones,
17 cada una de un dólar (US \$. 1,00) de los Estados Unidos de América,
18 equivalentes a ochenta y cinco dólares (US \$. 85,00) de los Estados Unidos
19 América y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento (50%) o sea
20 cuarenta y dos dólares con cincuenta centavos (US \$. 42,50).- Los pagos
21 antes referidos constan en el Certificado de Integración de Capital del
22 Banco de Machala S.A., documento que será agregado como habilitante al final
23 de esta escritura. El Capital suscrito no pagado se cancelará, igualmente en
24 numerario, en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta
25 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O**
26 **DISMINUCION DE CAPITAL.-** La Junta General de accionistas, convocada
27 expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital
28 suscrito de la Compañía y en cada caso de aumento los accionistas tendrán

1 derecho preferente, en proporción al capital que posean, para la
2 suscripción de las acciones que se emitan.- **ARTICULO OCTAVO:**
3 **VOTOS.-** Toda acción liberada de un dólar (US \$. 1,00) de los Estados
4 Unidos de América, tendrá derecho a un voto en las decisiones de la Junta
5 General, las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.-
6 **ARTICULO NOVENA: DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE TITULOS.-** En
7 caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acción se procederá
8 a la anulación de los mismos; los nuevos títulos, previo cumplimiento de las
9 formalidades de Ley.- **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE**
10 **ACCIONISTAS.-** Todo accionistas puede hacerse representar en las Juntas
11 Generales mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía o por
12 medio de poder notarial debidamente conferido.- Cualquier persona
13 legalmente capaz puede ser representante de los accionistas, con
14 excepción del presidente, gerente general, administradores, comisarios,
15 funcionarios y empleados de la Compañía; y, de los suplentes de tales
16 funcionarios cuando hubieren intervenido por los principales durante el
17 ejercicio económico cuyas cuentas o informes vayan a ser objeto de
18 conocimiento y resolución de la Junta General.- **ARTICULO UNDECIMO:**
19 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Cuando los títulos de acción no
20 puedan emitirse por cuanto éstas no estén pagadas en su totalidad, se
21 entregarán, conforme lo dispone la Ley, los certificados provisionales que
22 serán autorizados con las firmas del presidente y del Gerente General de la
23 Compañía.- **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
24 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DUO**
25 **DECIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El Gobierno de la
26 compañía lo ejerce la Junta General de accionistas, y la administración de
27 la misma, corresponde al presidente y al gerente general.- **ARTICULO**

1 **DECIMO TERCERO: INTEGRACION DE LA JUNTA General.-** La Junta
2 General está integrada por los accionistas legalmente convocados y
3 reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que
4 ella tome, de conformidad con estos estatutos y la Ley, obligan a todos los
5 accionistas, hayan concurrido o no a las sesiones.- De cada Junta General
6 de accionistas se levantará una acta que deberá ser escrita a máquina en el
7 anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva y suscrita por el
8 presidente y el gerente general en su calidad de secretario de la junta
9 general.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
10 **GENERAL.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será
11 convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en
12 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
13 menos, al día fijado para su reunión.- La convocatoria la efectuará el
14 presidente o el gerente general.- El, o los accionistas que representen por
15 lo menos el veinticinco por ciento del capital podrá pedir por escrito, en
16 cualquier tiempo, a los administradores u organismos directivos de la
17 compañía, la convocatoria a Junta General de accionistas para tratar los
18 asuntos que se indiquen en su petición.- Sin embargo, no será necesaria la
19 publicación por la prensa y se entenderá convocada y validamente
20 constituida la Junta General de accionistas, en cualquier tiempo y lugar del
21 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios
22 sociales, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes
23 acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir la
24 respectiva acta todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO**
25 **DECIMO QUINTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**
26 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
27 Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
28 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

1 compañía para conocer los informes que presenten el comisario y los
2 administradores, fijarles sus retribuciones, resolver acerca de la distribución
3 de los beneficios sociales; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden
4 del día, de acuerdo con la convocatoria.- Además, las Juntas Generales
5 ordinarias podrán deliberar sobre la suspensión y remoción de los
6 administradores y más miembros de los organismos de administración
7 creados por el estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del
8 día.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
9 convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

10 **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM.-** La Junta General no podrá
11 considerarse constituida para deliberar convocatoria, si no está presente
12 por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado; si no
13 se obtuviere ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que
14 no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la
15 primera reunión, advirtiéndose en la convocatoria que la junta se efectuará
16 con el número de accionistas presentes.- En la segunda convocatoria no
17 podrá modificarse el objeto de la primera.- No obstante, para que la Junta
18 general ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o
19 disminución del capital, la transformación, fusión o la disolución de la
20 compañía y, en general, cualquier modificación del estatuto, se cumplirá lo
21 dispuesto en el artículo doscientos cuarenta, de la Ley de Compañías,
22 excepto en lo que respecta a la primera convocatoria, cuya Junta General,
23 en concordancia con la primera parte de éste artículo, deberá tener un
24 quórum de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital
25 pagado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: MAYORIA PARA**
26 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, las
27 decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del
28 capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

1 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** La Junta General será presidida por el
2 Presidente de la compañía y en su ausencia por el accionista que fuere
3 designado para el efecto por los asistentes a la reunión.- Actuará como
4 secretario el Gerente General de la compañía, y en su falta, un secretario
5 ad - hoc nombrado por la Junta.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Nombrar y
7 remover, al presidente, gerente general y comisarios de la Compañía y
8 fijarles sus remuneraciones.- En caso de ausencia definitiva del Gerente
9 General se deberá designar al sustituto en el plazo máximo de sesenta
10 días; b) Conocer y resolver, sobre los informes que le presenten el
11 comisario y el Gerente General, respecto a los estados financieros y la
12 distribución de los beneficios sociales.- c) Autorizar toda operación que
13 conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la
14 compañía; d) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los
15 negocios sociales que, los accionistas, organismos y funcionarios de la
16 compañía sometan a su consideración; e) Modificar el estatuto social en
17 una sola discusión; f) Decidir acerca de la fusión, transformación y
18 liquidación de la compañía; y, g) Resolver sobre cualquier otro asunto que
19 no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y, en general
20 lo que por Ley o este estatuto le corresponda.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL**

21 **PRESIDENTE.-** El presidente, accionista o no de la compañía, será elegido
22 por la Junta General.- Durará dos años en sus funciones y podrá ser
23 indefinidamente reelegido.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** a) Cumplir y hacer
25 cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Convocar y presidir las
26 sesiones de Junta General; c) Vigilar el fiel cumplimiento de los deberes y
27 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de la

1 compañía; **d)** Analizar con el Gerente General la convivencia de establecer
2 agencias o sucursales y llevar el asunto a conocimiento de la Junta
3 General; **e)** Gestionar conjuntamente con el Gerente General la
4 consecución de préstamos internos o externos; **f)** Vigilar la buena marcha
5 de los negocios sociales; **g)** Firmar con el Gerente los títulos de acción y
6 certificados provisionales; **h)** Reemplazar temporalmente, en caso de
7 ausencia temporal o definitiva, al gerente general; e, **i)** Ejercer todas las
8 demás atribuciones que por Ley o este estatuto le estuvieren
9 encomendadas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DEL GERENTE**
10 **GENERAL.-** El Gerente General, accionista o no de la compañía será
11 elegido por la Junta General, ejercerá la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser
13 indefinidamente reelegidos.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
14 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** **a)** Cumplir y
15 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **b)** Ejercer la
16 administración de la compañía; **c)** Suscribir conjuntamente con el
17 Presidente los títulos de acción y certificados provisionales; y, en calidad de
18 Secretario, las actas de las sesiones de Junta General de accionistas en las
19 que intervenga; **d)** Otorgar poderes especiales para determinados fines
20 sociales; **e)** Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios, de acuerdo con el
21 presupuesto vigente, a empleados, obreros y más personal cuya
22 designación no esté encomendada a la Junta General; **f)** Presentar a la
23 Junta General, con la debida oportunidad, una proforma del presupuesto
24 anual; y, de las políticas y plan de trabajo de la compañía; **g)** Gestionar
25 conjuntamente con el presidente la obtención de empréstitos internos o
26 externos; **h)** Formular proyectos de reglamentos internos y someterlos a
27 consideración de la Junta General; **i)** Entregar al comisario y presentar, en

ABC. LUIS ZAMBRANO LARREA

19
20
21
22
23

1 cada ejercicio económico, a la junta general el balance, el estado de
2 pérdidas y ganancias y el inventario detallado de las existencias, así como
3 un informe razonado acerca de la situación de la compañía; j) Obtener
4 autorización de la Junta General para realizar gastos o inversiones que no
5 estén contemplados en el presupuesto; y, k) Convocar a sesiones de Junta
6 General y cumplir con todos los deberes que por Ley y estos estatutos le
7 corresponden.- **CAPITULO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO**
8 **VIGESIMO CUARTO: REQUISITOS.-** Los comisarios, principal y suplente,
9 reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán designados por la
10 Junta General de accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus
11 funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.- **ARTICULO VIGESIMO**
12 **QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El comisario, accionista o no,
13 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
14 operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de
15 la compañía. Le corresponde al comisario:- a) Fiscalizar en todas sus
16 partes la administración de la Compañía cuidando que ésta se ajuste a las
17 normas de una buena administración; b) Examinar en cualquier momento y
18 por lo menos una vez cada mes, los libros de contabilidad, revisar el
19 Balance General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar a la
20 Junta General un informe sobre dichos exámenes ; c) Exigir a los
21 administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; d)
22 Convocar a Junta General de Accionistas en los casos determinados en la
23 Ley; e) Asistir con voz informativa a las Juntas General; f) Vigilar en
24 cualquier tiempo las operaciones de la compañía; y, g) En general ejercer
25 todas las demás atribuciones y deberes que por la Ley y estos estatutos le
26 corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.- **ARTICULO**
27 **VIGESIMO SEXTO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El comisario que

1 estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a
2 las reuniones de la Junta General, la omisión de dicha convocatoria
3 acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta.- No habrá lugar a tal
4 nulidad si la junta se reúne al amparo del artículo treinta y ocho de la Ley
5 de Compañías.- **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
6 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El ejercicio económico de la compañía
7 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO**
8 **OCTAVO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas,
9 luego de que se hayan separado los porcentajes para la Reserva Legal y
10 utilidades para los trabajadores, se deberá destinar por lo menos un
11 cincuenta por ciento para dividendos a favor e los accionistas, salvo
12 resolución unánime de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
13 **DISOLUCION ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente
14 en los casos específicamente determinados en la Ley o por resolución de la
15 Junta General de accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO: LIQUIDACION.-**
16 Salvo resolución en contrario de la Junta General, la liquidación de la
17 Compañía estará a cargo del Gerente General.- **ARTICULO TRIGESIMO**
18 **PRIMERO: PRORROGACION DE FUNCIONES.-** Cuando uno o más
19 funcionarios o directivos de la Compañía hubieren concluido el período para
20 el cual fueron designados y no se hubiere provisto, por parte del organismo
21 que deba hacerlo, de la persona que los reemplace, éstos continuarán en
22 funciones hasta que sean legalmente reemplazados.- **ARTICULO**
23 **TRIGESIMO SEGUNDO: DECLARACION UNICA.-** Los accionistas,
24 declaran que no e reservan en su provecho personal, premio o corretaje de
25 especial beneficio tomado del capital de la Compañía o representado en
26 acciones u obligaciones.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
27 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Facúltase al Doctor Ernesto Valle Lozano

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 para que obtenga de la Superintendencia de Compañías la aprobación de
2 la constitución de la compañía IMPRESIONES GRAFIRAM S.A. y cumpla
3 con todos los requisitos legales necesarios para el perfeccionamiento de
4 este contrato.- **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTO HABILITANTE.-**
5 Como habilitante agregue usted señor Notario el Certificado de Integración
6 de Capital conferido por el Banco de ~~Machala~~ Anteponga y agregue usted
7 señor Notario las demás formalidades de estilo para la plena validez de
8 este contrato.- f) Doctor ERNESTO VALLE LOZANO, ABOGADO, Registro
9 Profesional número cero cincuenta, del Colegio de Abogados de El Oro.-
10 HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada
11 a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley.
12 Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y
13 leída que les fue a los comparecientes el presente título
14 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman
15 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe -----
16

17 Glenda Ramirez R.

18 **GLENDA ALEXANDRA RAMIREZ ROMERO**

19 C.C.No. 070188592-3

20 Morayma Ramirez Romero

21 **MORAYMA PRISCILA RAMIREZ ROMERO**

22 C.C.No. 070188593-1

23 R. Javier Ramirez R.

24 **ROMMEL JAVIER RAMIREZ ROMERO**

25 C.C.No. 070178510-7

26 Siguen las firmas...



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6502569

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VALLE LOZANO JACINTO ERNESTO

Fecha Reservación: 16/01/2001

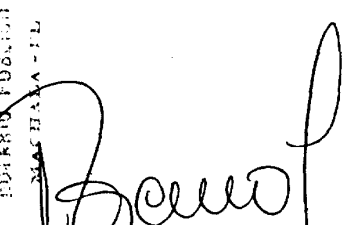
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **ARGRAF ARTES GRAFICAS S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 3012281 ARDIGRAF, 40403 ARGRA
- 2.- **GRAFICAS RAMIRART S.A.**
Aprobado
- 3.- **ARTES GRAFICAS RAMIROM S.A.**
Aprobado
- 4.- **IMPRESIONES GRAFIRAM S.A.** ✓
Aprobado
- 5.- **ARTES GRAFICAS ARGRAROM S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **16/04/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ELABORADO POR LAUREA
FOTOGRAFIA
MACHALA - EL


ABG. LILIAN ROMERO LEON
SECRETARIA ABOGADA



**Banco de
Machala S.A.**

Forma 30

Apartado 711
Conm. 930 100
Fax 922 744

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración de Capital de la compañía IMPRESIONES GRAFIRAM S.A., con las siguientes aportaciones:

Sr. Rommel Javier Ramírez Romero	US\$152.50
Srta. Glenda Alexandra Ramirez Romero	152.50
Srta. Morayma Priscila Ramírez Romero	152.50
Sr. José Rafael Romero Ramírez	<u>42.50</u>
Valor Total \$	<u>500.00</u>

SON: QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, a 26 de Enero de 2001

p. EL BANCO DE MACHALA S.A.,

Adela Fadul de Franco
Adela Fadul de Franco,
VICEPRESIDENTA SECRETARIA

14
RECEIVED TAMPONADO LARREA
RECEIVED TAMPONADO SEXTO
RECEIVED TAMPONADO SEXTO

1 Vienen las firmas....

2

3

4



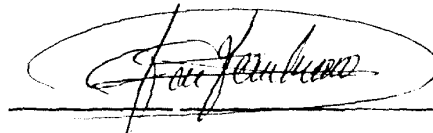
5 JOSE RAFAEL ROMERO RAMIREZ

6 C.C.No. 070188874-5

7

8

9



10 ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

11 NOTARIO - SEXTO

12 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

13

14

15

16

17

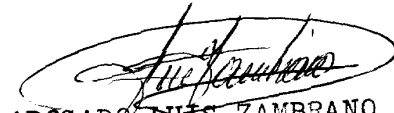
18

19

20

21

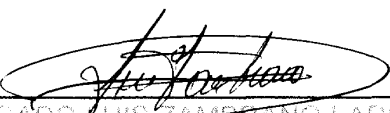
SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello confiero
ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y sello
brico en los mismos lugares y fecha de su cele-
bración. *****



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA
EL ORO - ECUADOR
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

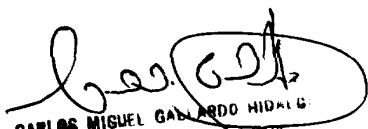
AB LUIS ZAMBRANO LARREA
ABO P.D. PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

ZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 00 – M – DIC - 0053, de fecha 02 de Febrero del 2001, dictada por el Doctor RODRIGO SARANGO SALAZAR, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública Constitución de la Compañía IMPRESIONES GRAFIRAM S.A., de fecha 26 de Enero del 2001.-
Machala, a 02 de Febrero del 2001

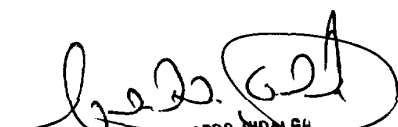

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO FUE A J
MACHALA - EL ORO

CERTI

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 01.M.DIC.0053, dictada por el señor Intendente Compañía de Compañías de Machala, el 2 de Febrero del 2.001; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No.149, anotada en el Repertorio bajo el No.239.- Machala, a seis de Febrero del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-

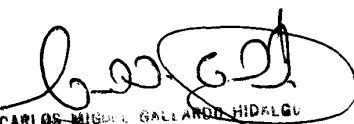

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a seis de Febrero del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía
IMPRESIONES GRAFIRAM S.A..- Machala, a seis de Febrero del dos
mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA